



CONSTANCIA SECRETARIAL: DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL 2024.

Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente reprogramar diligencia de inspección judicial, la cual estuvo programada para el 21 de febrero del 2024 pero no se pudo realizar. Sirvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION
DEMANDANTE:	CLAUDETH GOMEZ FERNANDEZ, ENDER JESUS GOMEZ FERNANDEZ, ERWIN ELLIOTH GOMEZ FERNANDEZ, ENDERSON GABRIEL GOMEZ FERNANDEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS FELIX BIENVENIDO ARIÑO FERNANDEZ Y GLADIS FERNANDEZ ARIÑO
RADICACION:	44-279-40-89-001-2022-00125-00

Dada la constancia secretarial que antecede se procede a resolver de la siguiente forma:

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira dentro del proceso verbal especial de titulación de la posesión, ley 1561 del 2012, del auto veintisiete (27) de mayo del 2022, adelantado por el CLAUDETH GOMEZ FERNANDEZ Y OTROS contra HEREDEROS INDETERMINADOS, bajo el radicado 44-279-40-89-001-2022-00125-00 Se ordenó admitir la demanda, dar aplicación al artículo 12 de la ley 1561 del 2012 para seguir con el trámite del proceso. Mediante auto del 17 de mayo del 2023. Este Despacho judicial avocó conocimiento del proceso que fue remitido por acuerdo CSJGUA23-7 del 15 de marzo 2023. Que el 24 de agosto del 2023 se fijó fecha para la realización de la diligencia establecida en el artículo 15 de la ley 1561 del 2012. La cual no se pudo realizar debido a que la ASOCIACION INTEGRAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, al momento de la práctica de la diligencia sobre el inmueble de matrícula 214 – 10815. Ubicado en el municipio de Fonseca, la Guajira en la calle 15 # 15 -97.

CONSIDERACIONES

La parte demandante a través de su apoderado judicial solicito mediante memorial del diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024) la realización de la diligencia conforme al artículo 15 de la ley 1561. Este despacho accederá a esta petición.



Resuelto lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el artículo 15 de la ley 1561 del 2012 y el Código General del Proceso, el despacho ordenara la práctica de la diligencia al inmueble identificado con la matrícula 214 – 10815. Ubicado en el municipio de Fonseca, la Guajira en la calle 15 # 15-97.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA.

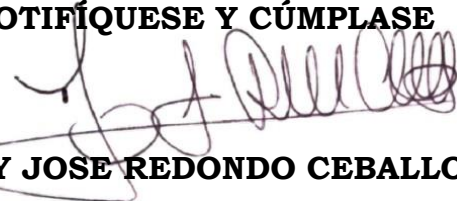
RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día JUEVES VEINTITRES (23) DE MAYO DEL 2024, a las 09:00 A.M para la práctica de esta diligencia, de conformidad con el artículo 15 de la ley 1561 del 2012.

SEGUNDO: una vez revisado la lista de auxiliares de justicia y no encontrarse un perito para la realización de esta diligencia. Con fundamento en el artículo 48 del Código General del Proceso Numeral 2. Oficiese por secretaria a la Lonja Inmobiliaria Regional De La Costa Cacique Upar S A S identificada con NIT 900889262-3. Con correo electrónico lonjacaciqueupar@gmail.com Para la realización de esta diligencia. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación la empresa no ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo.

TERCERO: Oficiese al señor Comandante de la Estación de Policía de Fonseca, para efectos de que para dicha diligencia se cuente con el acompañamiento del personal de esa institución. Librese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez